



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. 033 DE 2025

( 08 SEP 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0131 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 QUE INSTITUCIONALIZÓ LAS CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

El **HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y, en especial, las conferidas por la Ley 181 de 1995, los artículos 2 y 52 de la Constitución Política, el Acuerdo Municipal No. 0131 del 17 de agosto de 1999 y demás disposiciones concordantes

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 del 2000 dispuso que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como propósito la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano; integrando del mismo modo la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte y se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación; a través de su artículo 1 estableció como objetivos generales *"el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

Que, así las cosas, la Ley 181 de 1995 dispuso en su artículo 2 la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que, el artículo 3 de la precitada ley consagró los objetivos rectores que el Estado debe tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, -entre otros- los siguientes:

" (...)

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

(...)

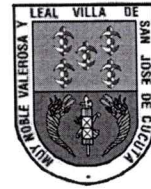
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

(...)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **033** DE 2025  
( 08 SEP 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0131 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 QUE INSTITUCIONALIZÓ LAS CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

9. *Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*

(...)

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

(...)"

Que, la Ley 769 de 2002 por la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció como principios rectores, entre otros, la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, libre circulación, señalando que los Alcaldes Municipales son autoridad en materia de tránsito, por lo cual, velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que, el artículo 2 de la citada Ley dispuso que la Ciclo vía es la Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

Que, el Decreto 2771 de 2008 que conformó la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación, y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física, dispuso como uno de los objetivos del estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Que, la Ley 1811 de 2016 a través del artículo 9, modificó el artículo 95 de la ley 769 de 2002 señalando en el parágrafo 1° que *"Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículo automotor por las vías locales y nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal"*

Que, conforme a lo establece el manual para implementar, promocionar y evaluar programas de *vías activas y saludables en Colombia* elaborado por Coldeportes- hoy Mindeporte- la universidad del Rosario y la Universidad de los Andes, las ciclo vías recreativas constituyen una estrategia costo-efectiva para la promoción de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al permitir el uso temporal de las vías urbanas para actividades seguras, incluyentes y saludables, contribuyendo a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y al fortalecimiento de la cohesión social

Que, de acuerdo con la *hoja informativa sobre ciclo vías recreativas en las Americas* de la organización Panamericana de la salud y los centros para el control y la prevención de enfermedades (CDC), estos programas generan beneficios sociales, ambientales y económicos, al incrementar la percepción de seguridad en las calles, reducir la contaminación atmosférica y acústica, fomentar la movilidad sostenible, dinamizar la economía local y garantizar un retorno en salud pública en el que por cada dólar invertido se generan ahorros entre 2 y 3 dólares en costos asociados a la atención en salud.

Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 0131 del 17 de agosto de 1999 se resolvió institucionalizar las ciclo vías en la ciudad de San José de Cúcuta, señalando en su artículo tercero que la organización, coordinación y vigilancia del programa estaría a cargo de la secretaría de tránsito y transporte de Cúcuta, de la Policía Nacional y del IMRD Cúcuta.

Que, verificado el estado actual del programa de la ciclo vía, y, ante la evidencia de la necesidad presentada por la comunidad, se requiere fortalecer dicho programa en la ciudad.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No.

033

DE 2025

( 08 SEP 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0131 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 QUE INSTITUCIONALIZÓ LAS CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo del municipio de San José de Cúcuta,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 0131 del 17 de agosto de 1999, por la siguiente forma:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario y los tramos para las Ciclovías será:

Ciclovía del Malecón:

La Ciclovía del Malecón se desarrollará los miércoles en horario nocturno y los días domingo en horario diurno, de la siguiente forma:

- Miércoles, desde las 19:20 hasta las 21:30
- Domingo, desde las 06:00 a.m. hasta las 12:30 p.m.

Ambas se desarrollarán desde la redoma de San Rafael hasta el puente de guadua "Arnulfo Briceño" de la Avenida Libertadores en sentido oriente occidente

**PARÁGRAFO:** Cuando el día siguiente a la ciclovía del domingo corresponda a día festivo, se cerrará dicho tramo desde las 06:00 am hasta las 10:00 am. Para los efectos, esta obligación estará a cargo de la Secretaría de movilidad, y, en este día, no se adelantarán actividades de ciclovía"

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 0131 del 17 de agosto de 1999, por la siguiente forma:

**"ARTÍCULO TERCERO:** La administración, organización, coordinación y vigilancia de este programa estará a cargo del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, quien contará con el apoyo y disposición permanente de las Secretarías de Movilidad, de Gobierno y de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía de San José de Cúcuta y la Policía Nacional."

**PARAGRAFO:** La Secretaría de movilidad deberá establecer un plan vial facilitando el desplazamiento de las vías cerradas en la ciudad como plan de contingencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** el siguiente artículo al Acuerdo Municipal No. 0131 del 17 de agosto de 1999:

**"ARTÍCULO QUINTO:FACULTAR** al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, para que en el término de seis (6) meses desarrolle los respectivos estudios técnicos, sociales y de tránsito, donde se deberá tener en cuenta los criterios de seguridad vial y movilidad, de demanda ciudadana y participación comunitaria, de impacto social y económico en salud pública y de factibilidad logística y operativa. Una vez realizado lo anterior, el IMRD contará con el término de un (1) mes para reglamentar y adoptar el manual para el desarrollo del programa de ciclovía en el Municipio de San José de Cúcuta, el cual deberá ser publicado y divulgado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El anterior estudio es necesario para desarrollar el programa en términos del artículo primero del presente acuerdo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No:

033

DE 2025

( 08 SEP 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0131 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 QUE INSTITUCIONALIZÓ LAS CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Instituto Municipal para la recreación y el deporte del Municipio de San José de Cúcuta tendrá la facultad de crear ciclovías temporales en los barrios, previo estudio realizado con las anteriores características y posterior presentación de solicitud de trámite de permiso de eventos masivos ante la dependencia competente de la Alcaldía de San José de Cúcuta"

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Acuerdo No. 0131 del 17 de agosto de 1999 no modificadas y/o aclaradas por el presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025

**YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Presidente

**SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA**  
Primer Vicepresidente

**VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON**  
Segundo Vicepresidente

**TONNY GONZALO RIATIGA MAZO**  
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **033** DE 2025  
( 08 SEP 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0131 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 QUE INSTITUCIONALIZÓ LAS CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

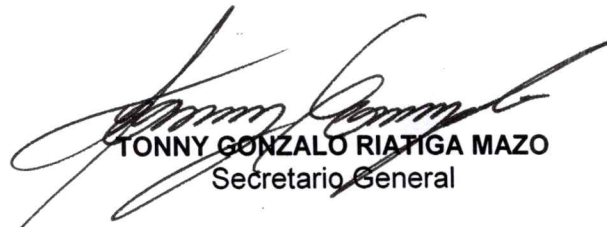
HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 041 del 2025, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Sergio David Matamoros Rueda, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 29 de agosto de 2025  
Segundo Debate: 4 de septiembre de 2025

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

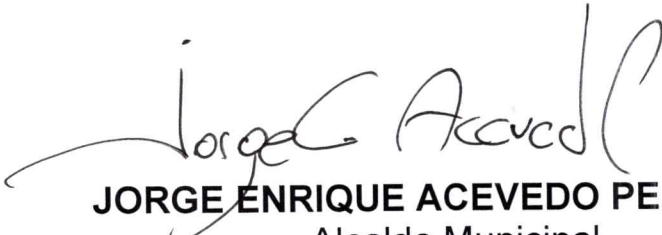
  
TONNY GONZALO RIATIGA MAZO  
Secretario General

|                                                                                                                                |     |                            |                          |                        |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> |     | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |                          | Código: PE-01-02-P2-F3 |        |
|                                                                                                                                |     | ACUERDOS                   |                          | Versión: 01            |        |
|                                                                                                                                |     |                            |                          | Fecha: 16/06/2022      |        |
| ACUERDO N°                                                                                                                     | 033 | FECHA                      | 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | PÁGINA                 | 1 de 1 |

ACUERDO No. **033** DE 2025  
( 08 SEP 2025 )

El día 08 de septiembre de 2025 se SANCIONÓ el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 0131 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 QUE INSTITUCIONALIZÓ LAS CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 04 de septiembre de 2025 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 08 de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde Municipal  
20250909 - 09

  
Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suarez Martinez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de Oficina de Gestión Jurídica

